

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 12 4 NOV. 2020.

Rad. 11001 40 03 **051 2020 0457 00**

Analizado el escrito de subsanación allegado en la oportunidad legal, se impone efectuar el siguiente análisis:

Frente al punto 1° de inadmisión, se vislumbra que se acreditó acorde a lo solicitado en el auto que milita a folio 4.

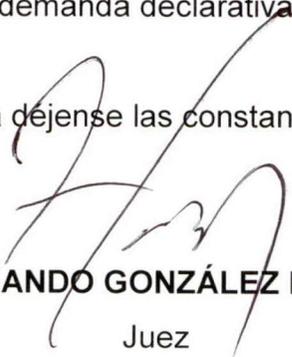
Empero, en lo que respecta al **numeral 2°**, se evidencia que no se aportó el certificado especial de tradición, en consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa acorde con lo considerado.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>062</u> , hoy <u>25 NOV. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv